

## HOJA RESUMEN

El presente documento forma parte integrante del contrato de Crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones especiales y el resumen de las condiciones contractuales relevantes para las partes:

### INFORMACIÓN DEL PRÉSTAMO

Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija (TEA 360 días)	
Tasa de interés moratorio nominal anual fija (360 días)	
Tasa costo efectivo anual -TCEA	
Nombre del cliente	
Número del Crédito	
Monto del Crédito	
Moneda	
Monto Total de Intereses Compensatorios a Pagar	
Numero de Cuotas	
Tipo de Crédito	

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procede a realizar el reporte, con la calificación correspondiente a la Central de Riesgos

### COMISIONES: CATEGORIA - SERVICIOS ASOCIADOS AL CRÉDITO

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS	MONTO		OPORTUNIDAD DE COBRO
		SOLES	DÓLARES	
Envío físico de estado de cuenta	Cobro por el envío de información, a solicitud del cliente y en forma física, relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes, según el cronograma de pagos. Comprende los costos de impresión, ensobrado, distribución y reparto.	S/10.00	\$ 4.00	Mensual

### GASTOS APLICABLES AL CRÉDITO

#### SEGUROS

TIPO DE SEGURO	MONTO DE LA PRIMA	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGOS OBJETO DE COBERTURA	NÚMERO DE PÓLIZA	TOTAL PRIMA A PAGAR	TASA PRIMA MENSUAL
Desgravamen Premier	Monto de crédito por la Tasa Prima Mensual	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	-Muerte Natural o Accidental -Invalidez Total o Permanente por Enfermedad o Accidente	N° Póliza 8777500001 Soles N° Póliza 8777500002 dólares americanos	Suma de prima mensual	0.075%

Desgravamen Premier con Devolución	Monto de crédito por la Tasa Prima Mensual	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	-Muerte Natural o Accidental -Invalidez Total o Permanente por Enfermedad o Accidente -Sobrevivencia	N° Póliza 8777500001 Soles N° Póliza 8777500002 dólares americanos	Suma de prima mensual	<b>0.07928%</b>
Microseguro Plan 1	3.40	CHUBB SEGUROS PERÚ	-Muerte natural o Accidental. -Indemnización por muerte Accidental -Sepelio -Desamparo Familiar Súbito	265	Monto de prima por las cuotas del crédito	
Microseguro Plan 2	4.50	CHUBB SEGUROS PERÚ	Muerte natural o Accidental. -Indemnización por muerte Accidental -Sepelio -Desamparo Familiar Súbito	265	Monto de prima por las cuotas del crédito	
Multirriesgo	Monto de crédito por la Tasa Prima Mensual	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	Bienes declarados por el cliente	Póliza N° 230223756	Suma de prima mensual	<b>0.044%</b>
<b>Seguro Endosado:</b> La póliza del Seguro debe contar con cobertura igual o mayor al monto adeudado con Financiera Proempresa y por plazos iguales o mayores.						

**Seguro Endosado**

**EL CLIENTE** podrá elegir la contratación del seguro ofrecido a través de **PROEMPRESA** detallado líneas arriba o un seguro contratado directamente con la compañía de seguros de su elección o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por **PROEMPRESA** y que se encuentran detalladas en la página web [www.proempresa.com.pe](http://www.proempresa.com.pe).

Usted podrá revisar las comisiones y gastos en el tarifario publicado en la página web: [www.proempresa.com.pe](http://www.proempresa.com.pe).

#### **AFILIACIÓN AL MEDIO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN**

Por medio del presente documento, el(los) cliente(s). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Solicita(n) y/o informan a LA FINANCIERA que desean recibir el estado de cuenta de su crédito a través de:

Medio físico  Medio electrónico  No desea recibir información

En caso haya elegido la remisión de la información por medio físico (al domicilio), dejo constancia que he sido informado que la misma se encuentra sujeto al cobro de la comisión establecida en el tarifario de comisiones y gastos.

#### **DERECHO DE LOS CLIENTES:**

- 1. Pagos Anticipados y Adelanto de Cuotas:** EL CLIENTE podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, en cualquier momento luego de desembolsado el crédito.
- 2. Es considerado Pago Anticipado** al que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.

3. Es considerado como **Adelanto de cuotas** al que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.
4. En caso EL CLIENTE opte por efectuar un pago anticipado, tendrá derecho a elegir entre: i. La reducción del monto de las cuotas restantes, manteniendo el plazo original o ii. La reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. La elección constará en los documentos que suscriba EL CLIENTE.
5. En caso EL CLIENTE efectúe pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas (incluyéndose aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas, salvo que EL CLIENTE, antes o al momento de efectuarse el pago, haya expresado en documento suscrito por éste su deseo para que sea considerado como pago anticipado

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

1. **MODIFICACION DE TASAS DE INTERES, COMISIONES, GASTOS Y DEMAS ASPECTOS CONTRACTUALES** EL CLIENTE declara conocer que PROEMPRESA podrá modificar unilateralmente las tasas de interés considerando los límites establecidos por el Banco Central de Reserva en aplicación del artículo 52 de la Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.  
PROEMPRESA podrá efectuar modificaciones contractuales de créditos, así como, reprogramaciones y otros análogos en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.
2. **IMPUESTOS:** EL CLIENTE se encuentra obligado a cumplir las imposiciones tributarias del gobierno nacional, en consecuencia, le corresponde asumir el impuesto a las transacciones financieras por cada operación afecta: 0.005%.
3. **OBLIGACIONES DE LOS GARANTES:** Los garantes, sean avales o fiadores solidarios garantizan todas las deudas y obligaciones, directas o indirectas, existentes o futuras, que EL CLIENTE haya asumido o pudiera asumir frente a PROEMPRESA, conforme a lo previsto en el Artículo 1872 del código civil.  
La fianza constituida a favor de PROEMPRESA mantendrá su vigencia hasta la total cancelación del crédito concedido al cliente, así como de todas las deudas y obligaciones que ésta tenga o pudiera tener frente a PROEMPRESA, no pudiendo los fiadores solidarios demandar su liberación mientras todas las obligaciones asumidas por EL CLIENTE no estén totalmente canceladas.  
Los garantes pueden ejercer su derecho de la siguiente manera: (i) recibir toda la información que sea necesaria antes de la firma de los documentos del crédito, (ii) solicitar el estado del préstamo del cual es fiador, (iii) solicitar la constancia de no adeudo del préstamo que está garantizando, (iv) estar informado de los incumplimientos de pago de su garantizado, para lo cual, deberá recibir documentos de gestión de recuperación y (v) participar en la solución de problemas de pago del deudor.
4. **CONTRATACION DE SEGURO POR CUENTA DE CLIENTE:** En el caso de que el usuario acredite la contratación, por su cuenta, de un seguro que cumpla con las condiciones establecidas por la empresa, no está obligado a tomar el seguro ofrecido y puede sustituirlo por el que hubiera contratado. En este supuesto, el seguro debe ser endosado a favor de la empresa hasta por el monto del saldo adeudado; sin que ello genere una comisión o gasto adicional al usuario, siempre que se trate del seguro de desgravamen.

**ALCANCES DE LA GARANTÍA:** En caso el crédito cuente con una garantía real, dicha garantía respalda todas las obligaciones presentes o futuras de EL CLIENTE, no pudiendo demandar su liberación sino hasta la cancelación de todas las obligaciones a favor de PROEMPRESA, en cuyo caso, EL CLIENTE tiene derecho de solicitar la emisión de su minuta de levantamiento de garantía sin cargo alguno con un plazo de atención de hasta 07 días hábiles.

1. **SOBRE LA TASACIÓN:** EL CLIENTE tiene derecho de solicitar a PROEMPRESA una copia de la tasación realizada del bien dado en garantía, si lo hubiere, cuando ésta se realice.
2. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, corresponde a los codeudores, garantes y sucesores según la ley de la materia pagar oportunamente el crédito. En caso corresponda solicitar la activación de la póliza del seguro de desgravamen, corresponde a éstos solicitar la misma en los términos del certificado de seguro. Este trámite no perjudica la obligación descrita al inicio de este párrafo.
3. **EL CLIENTE** puede presentar un reclamo ante cualquiera de nuestras oficinas de atención al público o a través de nuestra página web: [www.proempresa.com.pe](http://www.proempresa.com.pe). De igual manera, puede acudir a la Plataforma de Atención

al Usuario de la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, así como al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

**DECLARACION JURADA DEL CLIENTE**

EL/LOS CLIENTES declaran bajo juramento haber recibido de PROEMPRESA, la Hoja Resumen, así como el Contrato de Crédito, copia del Pagaré y el Cronograma de Pagos, habiendo tomado conocimiento del contenido de los documentos indicados. Por lo tanto, deja constancia que PROEMPRESA absolvió todas sus consultas sobre los indicados documentos, procediendo a firmar en señal de aceptación y conformidad de este documento y de las condiciones de su crédito.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_

DOI/RUC:

\_\_\_\_\_  
FINANCIERA PROEMPRESA S.A